

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACION PARA UTILIZAR EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANALOGOS EN EL ESCUDO DEL MUNICIPIO

NATURALEZA Y FUNDAMENTO DE LA EXACCION

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, el Ayuntamiento establece una tasa sobre autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos el escudo del Municipio.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 2º.

- a) La obligación de contribuir nace de la autorización para el uso o de la concesión de licencia.
- b) Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas titulares de la autorización o licencia.

TARIFA(*)

Art. 3º.

- a) Las cuotas se liquidarán anualmente por cada autorización, renovación o prórroga y serán irreducibles.
- b) La liquidación de cuotas de la presente exacción se regulará con arreglo a lo siguiente: Escudo del Municipio: por cada autorización y año, **2,40 €**(400 Ptas).

*** Cuantías redenominadas en euros en cumplimiento de lo dispuesto en el artº.11 de la Ley 46/98 de 17 de diciembre**

NORMAS DE GESTION

Art. 4º. Regirán las normas generales aprobadas por el Ayuntamiento aplicables a todas las Ordenanzas Fiscales Municipales.

VIGENCIA

Esta ordenanza entrará en vigor el día en que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se aplicará a partir del 1 de Enero de 1.990.

Derogada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17/10/2007. BOCM.13/12/2007